

ANEXO: ADAPTACIONES A LA PROGRAMACIÓN DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES PARA TRANSMISIÓN DE DATOS, DEBIDO AL ESTADO DE ALARMA CAUSADO POR EL COVID-19.

1. JUSTIFICACIÓN.

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que se ha ido prorrogando en función de la evolución de la pandemia, y que entre otras medidas establecía la suspensión de la actividad educativa presencial, aunque se mantenían las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y "on line", siempre que fuese posible.

Para hacer frente a esta grave y excepcional situación, la Consejería de Educación y Deporte ha puesto a disposición de la comunidad educativa todos los medios a su alcance para poder mantener las citadas actividades educativas y se ha trabajado en diferentes escenarios a tener en cuenta en función de la evolución de la citada pandemia.

Con fecha 24 de abril de 2020, se ha publicado la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, que tiene por objeto establecer las actuaciones a desarrollar durante el tercer trimestre del curso escolar 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, determinando específicamente cuidar a las personas, como principio fundamental, mantener la duración del curso escolar, y encomendar a las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas adaptar la actividad lectiva a las circunstancias, flexibilizar el currículo y las programaciones didácticas, y adaptar la evaluación, la promoción y la titulación.

Ante la alteración del curso académico 2019/2020 y la consecuente consideración de excepcionalidad del mismo, se debe de llevar a cabo una permanente atención a la diversidad del alumnado, para lo cual es necesario contextualizar el currículo, la metodología didáctica, así como la evaluación, atendiendo al principio de autonomía de los centros docentes y su profesorado, ya que estos agentes son los que se encuentran más cercanos a la realidad educativa de su propio contexto escolar, y que todas las acciones emprendidas tienen como objeto garantizar la continuidad académica del alumnado.

Vista la situación actual, ante la posibilidad de que fuese necesario finalizar el curso escolar sin volver a la actividad educativa presencial, es conveniente adoptar medidas para afrontar con garantías el desarrollo del tercer trimestre en su conjunto, y especialmente, la evaluación del mismo y a la finalización del curso escolar.

Este Anexo tiene por objeto determinar las medidas educativas necesarias para la flexibilización de la intervención docente en el tercer trimestre del curso 2019/2020 ante la pandemia del COVID-19 y la suspensión de la actividad educativa presencial.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Las adaptaciones programáticas recogidas en el presente Anexo de desarrollan en el contexto de la siguiente normativa de aplicación:

Acuerdo de 29 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la instrucción de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativa a las medidas educativas a adoptar en el tercer trimestre del curso 2019/2020.

Resolución de 24 de abril de 2020, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional por la que se adoptan medidas excepcionales referidas a la flexibilización de determinados aspectos de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas de régimen especial.

Instrucción de 23 de abril de 2020, de la **Viceconsejería de Educación y Deporte**, relativa a las medidas a adoptar en el tercer trimestre del curso 2019/2020.

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), de la Consejería de Salud y Familias.

Instrucción de 13 de marzo de 2020, de la Vice consejería de Educación y Deporte, relativa a la suspensión de la actividad docente presencial en todo el sistema educativo andaluz por Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias.

Circular de 25 de marzo de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, sobre el desarrollo del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño y de las prácticas externas en Enseñanzas Artísticas Superiores ante la situación excepcional provocada por el Coronavirus COVID19.

Instrucción de 27 de marzo de 2020 de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional sobre el desarrollo y seguimiento, mediante sistema de teletrabajo, de los módulos de Formación en Centros de Trabajo, de las Prácticas Externas y de la Formación Profesional Dual durante el período excepcional provocado por el Coronavirus COVID-19.

Circular de 3 de abril de 2020 de la Dirección General de Formación Profesional, sobre determinados aspectos de la evaluación, a fin de garantizar la continuidad formativa del alumnado tras la suspensión de la actividad docente presencial establecida en la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias.

Circular de 2 de abril de 2020 de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa relativa a los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación en los centros docentes andaluces como consecuencia de la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias.

Orden EFP/361/2020, de 21 de abril, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo y de las enseñanzas de Régimen Especial.

Artículo 26 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

Artículo 51.3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación profesional del sistema educativo.

Artículo 23 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

En este marco, se genera la necesidad de establecer una serie de cambios en las programaciones didácticas que se reflejarán en los puntos que se desarrollarán a continuación:

3. TEMPORALIZACIÓN.

Se continuará con la temporalización prevista en la programación sin ningún cambio.

Cada dos semanas se les pedirá la entrega de las tareas prácticas que tenían pendientes y que no entregaron en su día.

4. METODOLOGÍA.

Se genera la necesidad de establecer una serie de criterios metodológicos que complementen las metodologías establecidas en la programación didáctica desarrollada en el ámbito del Departamento de Informática. Se establecen una serie de principios metodológicos, con el objetivo de conseguir una coherencia metodológica. Las siguientes pautas, tienen como finalidad, complementar la metodología establecida en la programación didáctica del módulo durante el período que permanezca vigente la suspensión de la actividad docente presencial.

- a) Se utilizará la plataforma de gestión del aprendizaje, Moodle, para el desarrollo de la actividad docente, de forma que el alumnado pueda disponer, en un único espacio virtual, de los recursos y materiales didácticos necesarios para continuar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b) Dentro de ésta, si ya antes se usaba el foro como herramienta interactiva para compartir noticias, novedades y curiosidades, ahora se va a usar más intensivamente para dar solución a dudas, de forma que todo el alumnado tenga acceso a las preguntas de los compañeros y propuestas de solución del profesorado o de otros compañeros, con el fin de hacer más dinámico el proceso de resolución de dudas.
- c) Se priorizará el sistema de información Séneca para establecer una comunicación rápida y fluida con el alumnado y las familias. En los casos en que las/os interesadas/os presenten alguna dificultad para acceder a esta comunicación, se prestará la ayuda necesaria a fin de subsanar estas dificultades.

- d) Con el objetivo de proporcionar al alumnado una atención completa durante el proceso de enseñanza-aprendizaje también se podrá utilizar el correo electrónico para atender de forma personalizada cuestiones específicas sobre los contenidos trabajados en los diferentes módulos y asignaturas.
- e) Del mismo modo, se fomentará el uso de las herramientas comunicativas disponibles en la plataforma educativa Moodle (foros, chat, etc.) para alentar la participación y resolución de dudas entre el alumnado. Estas herramientas siempre contarán con la ayuda y supervisión del profesorado.
- f) El profesorado atenderá todas las consultas planteadas por el alumnado a través de los distintos medios y herramientas que permite el modelo de educación telemática.
- g) Las tareas y dudas planteadas por el alumnado serán adecuadamente retroalimentadas a través de las principales carencias detectadas y los pertinentes consejos para su mejora.
- h) El profesorado supervisará la progresión del alumnado de forma individual y colectiva, atendiendo en todo momento a la prevención de posibles situaciones de abandono.

5. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y RECUPERACIÓN.

Los alumnos/as que no hayan superado alguna de las dos evaluaciones, o ambas, deberán recuperar las partes no superadas durante el curso.

Para lo cual deberán entregar los trabajos no realizados o no superados en cada una de las evaluaciones no superadas y/o realizar una prueba escrita sobre los contenidos vistos en cada una de las evaluaciones. Esto se hará durante los meses de mayo y junio.

Los instrumentos de evaluación que se tendrán en cuenta serán:

- Pruebas teórico/prácticas consistentes en cuestionarios, preguntas cortas y/o a desarrollar, supuestos prácticos de las actividades no entregadas o no superadas durante el curso.
- Realización de tareas planteadas y entrega en la plataforma Moodle.
- Presentación, claridad y orden de las tareas planteadas.
- Participación en foros o chat, tanto para realizar dudas como para solucionar dudas a los compañeros.
- Comunicación fluida a través del correo electrónico con el profesor/a.
- Asistir a videoconferencias, en caso de ser necesarias, para resolución de dudas y para explicación de ciertos contenidos.

6. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Se llevará un seguimiento y se identificará al alumnado, para su traslado a la jefatura de estudios a través del tutor, que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Aquellos que durante el período de suspensión de las actividades lectivas presenciales no han tenido un acceso adecuado a las tareas planteadas a distancia o por internet.
- Los que durante el período de suspensión de las actividades lectivas presenciales han tenido especial dificultad en la realización de las tareas planteadas a distancia o por internet.

7. MATERIALES Y RECURSOS.

Los materiales y recursos utilizados serán:

- Plataforma Moodle tanto para la exposición de los contenidos, de las actividades propuestas
- Correo electrónico para la comunicación con los alumnos.
- Skype para sesiones de video conferencia, caso de ser necesario.
- Software necesario para el seguimiento del módulo (el mismo que estaba previsto durante las clases presenciales).